

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 4 de marzo de 2008 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la Plaza del Príncipe, número 1.

Considerando que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el artículo 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Plaza del Príncipe, número 1, la ejecución de las siguientes obras:

- Saneado del aplacado del edificio, mediante la comprobación de su estado y posterior reparación de aquellas zonas que presenten una deficiente sujeción.
- Así mismo, la limpieza y pintado del resto de la fachada del edificio, dado su avanzado deterioro.

El plazo otorgado para dar inicio a los trabajos de reparación de los edificios será de dos meses, estimándose en un mes el plazo necesario para su ejecución.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Santander, 17 de marzo de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/5100

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de incoación de expediente de disciplina urbanística.

Con fecha 16 de febrero de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones.

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente.

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada a la obra de la calle Doctor Diego Madrazo-El Recial, en el que se hace constar que la citada obra presenta las siguientes deficiencias:

Se trata de una obra que está en fase de estructura, la cual está vallada, aunque se puede observar que las vallas se encuentran en mal estado de ornato y seguridad, ya que son fácilmente traspasables y su colocación no le da la seguridad necesaria y que les es de aplicación a la obra. Por tanto, se incumple el artículo 3 del PGOU.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicha obra, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos

documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 17 de marzo de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/5101

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución para realización de obras de reparación por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria.

Con fecha 13 de noviembre de 2008 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones.

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente.

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 9 de mayo de 2005 se ha procedido a imponer una multa coercitiva a la Comunidad de Propietarios de la Avenida Reina Victoria, número 49, de 300,5 euros a cada uno reiterable por intervalos de tres meses hasta el límite de coste de ejecución de las obras, que es de 33.712,40 euros, dado que no se habían ejecutado, por los interesados, las obras de reparación ordenadas por este Ayuntamiento en el inmueble sito en la Avenida Reina Victoria, número 49.

Visto que a día de hoy, según informe técnico de fecha 16 de marzo de 2005, no se tiene conocimiento de que se haya producido la reparación de lo ordenado por los interesados, con lo que las multas coercitivas no han cumplido su finalidad, cual es, el conminar al mismo para que éste reparase "voluntariamente" el citado inmueble,

Visto el informe técnico emitido en fecha 6 de noviembre de 2008 y, que obra en el expediente, en el que se valoran las obras a realizar en un importe aproximado de 53.141,68 euros.

De acuerdo con el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En consecuencia, dispongo:

La realización de las obras de reparación por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.